



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°424-2023

De diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor **EULOGIO ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-94-858, con domicilio en el Residencial Jesús de Praga, Vía Interamericana, Provincia de Veraguas, República de Panamá; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE Y EQUIPO CAVA, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio Electrónico 445154 (S) del Registro Público de Panamá; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No. [2023-5-92-0-09-CM-000162](#), convocado por el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, bajo la descripción **“MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO / SAN FRANCISCO CORREGIMIENTO SAN JOSÉ”**, con un precio de referencia de **TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000.00)**.

Que mediante Resolución N°388-2023 de diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **TRANSPORTE Y EQUIPO CAVA, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que la misma cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en el Artículo 223 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 27 de marzo de 2023, se publicó el aviso de convocatoria del Acto Público, estableciéndose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 31 de marzo de 2023.

Que de acuerdo con el cuadro de propuesta, que consta en el registro electrónico del Acto Público, concurren las siguientes empresas en calidad de proponentes:

PROponentES	PRECIO OFERTADO
JAVIER MEDINA AGUILAR	B/. 19,859.20
VENTAS Y ACARREOS NOELYS, S.A.	B/. 22,598.40
GRUPO EMPRESARIAL DON BOSCO S.A.	B/. 29,786.00
TRANSPORTE Y EQUIPO CAVA, S.A.	B/. 28,975.60
BIG TRUCK TRABAJANDO S.A.	B/. 29,355.40
ELSTON JUAN DE DIOS AGUILAR RÍOS	B/. 27,815.55

Que el día 31 de marzo de 2023, la Entidad Licitante publicó una nota de Aclaración, dirigida a la empresa **VENTAS Y ACARREOS NOELYS, S.A.**, en cuanto al desglose de precios presentado por dicha empresa.

Que el día 4 de abril de 2023, la empresa **TRANSPORTE Y EQUIPO CAVA, S.A.**, presentó formal acción de reclamo la cual pasamos a dilucidar. Todo lo anterior, es de conformidad con el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito el Accionante solicita a esta Dirección, ordene las medidas correctivas que resulten necesarias para subsanar lo actuado por la Entidad Licitante, en el procedimiento de selección de contratista. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público No. [2023-5-92-0-09-CM-000162](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y los Artículos 85 a 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, es competencia de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico y el Pliego de Cargos, que directamente pueda incidir en la participación de los proponentes.

Que al estudiar la acción de reclamo, vemos que esta se dirige en atacar la propuesta presentada por la empresa **VENTAS Y ACARREOS NOELYS, S.A.** quien ofertó el segundo menor precio. Señalando que el desglose de esta propuesta presenta errores en las cantidades de kilómetros propuestos, lo cuales, no coinciden con las cantidades de kilómetros que dispone el Pliego de Cargos. Según el accionante, la Entidad Licitante solicitó aclaraciones a este proponente, y que a pesar que esta empresa no ha emitido algún pronunciamiento aparente, la Entidad Licitante publicó la resolución de decisión a favor de esta empresa, faltando al procedimiento de selección de contratista.

Que ante el señalamiento del accionante y en base a la facultad que le asiste a esta Dirección como ente de control, se procedió a realizar un recorrido de las actuaciones y documentos que se encuentran adjuntos el portal electrónico del Acto Público que nos ocupa, a fin de realizar un examen al procedimiento efectuado por la Entidad, y del cual, se extrae de las constancias que exhibe el portal electrónico "PanamaCompra" lo siguiente:

Documentos adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO/ SAN FRANCISCO CORREGIMIENTO SAN JOSÉ.	Pliego de Cargos	27-03-2023 02:31 PM	

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO/ SAN FRANCISCO CORREGIMIENTO SAN JOSÉ.	Actas	31-03-2023 03:40 PM	
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO/ SAN FRANCISCO CORREGIMIENTO SAN JOSÉ.	Aclaraciones	31-03-2023 03:41 PM	
ACCION DE RECLAMO TRANSPORTE Y EQUIPO CAVA	Acción de Reclamo	04-04-2023 12:31 PM	
Res.388-23 admisión TECSA VS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	Resolución de Admisión	10-04-2023 06:26 PM	

Que si bien en la contratación menor se procederá con un mínimo de formalidades, al estudiar los documentos adjuntos que se encuentran en este Acto Público se aprecia el Acta de Apertura de Propuestas publicada el día 31 de marzo de 2023, donde se dejó plasmada la constancia de presentación o no de los requisitos obligatorios y elementos técnicos exigidos por el Pliego de Cargos.

Que posterior a la publicación del Acta de Apertura de Propuestas, ese mismo día la Entidad, publicó una nota denominada "Aclaraciones", en la cual se ocupa de solicitar a la empresa **VENTAS Y ACARREOS NOELYS, S.A.**, ciertas aclaraciones sobre su desglose de precios.

Que luego de esta nota de aclaración consta publicado en el portal electrónico de este Acto Público la acción de reclamo presentada por el accionante, con fecha de publicación del 4 de abril de 2023.

Que ante el reparo realizado al procedimiento ejecutado hasta el momento por la Entidad, no se aprecia que se encuentre algún documento que haga énfasis en la verificación de propuestas, y mucho menos un informe que señale adjudicar la licitación a la empresa **VENTAS Y ACARREOS NOELYS, S.A.**

Que ante este panorama esta Dirección advierte que en relación a los hechos en que se sustenta la acción de reclamo, los cuales guardan relación con las fases del procedimiento de selección de contratista, la tarea de valorización y verificación de las Propuestas presentadas debe constar en un Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, que será firmada por quien o quienes la efectúen y será incorporada al expediente electrónico con su debida y oportuna publicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Que en base a las consideraciones expuestas, resulta oportuno hacer un llamado de atención a la Entidad, a efectos que procure acogerse de forma estricta a los términos que establece la Ley de Contrataciones Públicas y se cumplan las fases del procedimiento de selección de contratista; y por lo tanto, exhortamos a los responsables del departamento de compras de la Entidad, a dar cumplimiento a las políticas, los lineamientos y las directrices establecidas para la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas, en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 16 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que en relación a las observaciones dispuestas por el Accionante a la propuesta aportada por la empresa **VENTAS Y ACARREOS NOELYS, S.A.**, este Despacho advierte que, ante la falta de publicación dentro del expediente electrónico del Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas en que conste la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de

cargos debemos abstenernos de pronunciarnos y compelemos consecuentemente, a que el procedimiento, sea encausado debidamente, bajo lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, toda vez que no se ha emitido un dictamen utilizando el método de verificación de Propuestas dispuesto en la norma.

Que si bien es facultad de la Entidad adjudicar el Acto Público así como adoptar cualquier otra actuación que sea conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, vale acotar que las funciones fiscalizadoras que le asisten a este Despacho, nos permiten instar a la Entidad a que cumpla con las fases del procedimiento de selección de contratista, independientemente de la resolución de decisión que se emita; por tanto, nuestro pronunciamiento no constituye una instrucción o directriz en cuanto a la decisión que adopte la Entidad, tomando en consideración que es de su exclusiva responsabilidad la dirección y el manejo del proceso de selección de contratista, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a esta Dirección, conforme al Principio de Responsabilidad e Inhabilidades de los Servidores Públicos que recoge el Artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que en atención a las consideraciones expuestas, y una vez revisada la actuación de la Entidad, así como las constancias documentales que reposan en el expediente electrónico, siendo confrontadas con el Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES OMITIDOS** y que se proceda con la debida aplicación de los pasos procesales en el orden establecido y por ende, se proceda a publicar un Informe Técnico de Verificación de Propuestas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". Deberá la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento de requisitos obligatorios de las empresas proponentes, según el procedimiento de selección de contratista elegido (Compra Menor), emplear el procedimiento que para tal efecto dispone el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022 realizando una verificación detallada y expresa acerca del cumplimiento o no de cada requisito obligatorio.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la realización de trámites omitidos dentro del Acto Público No. [2023-5- 92-0-09-CM-000162](#), convocado por el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, bajo la descripción "**MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO / SAN FRANCISCO CORREGIMIENTO SAN JOSÉ**", con un precio de referencia de **TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000.00)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad que proceda, a publicar un Informe Técnico de Verificación de Propuestas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". Deberá la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento de requisitos obligatorios de las empresas proponentes, según el procedimiento de selección de contratista elegido (Compra Menor), emplear el procedimiento que para tal efecto dispone el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022 realizando una verificación detallada y expresa acerca del cumplimiento o no de cada requisito obligatorio.

AS

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público No. [2023-5-92-0-09-CM-000162](#).

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por el proponente **TRANSPORTE Y EQUIPO CAVA, S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 15, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/gc



Exp. 23160.